

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 365

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1287**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



PROYECTO DE LEY

Fundamentos

MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL Nº1287.

Sra. Presidente:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y tratamiento del proyecto de ley que se acompaña:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur proceda a la modificación de la Ley Provincial Nº 1287.

Esta ley tiene como antecedente normativo la Ley Nº 848 sancionada en el año 2011, la cual incorporaba como parte de los inmuebles a ser expropiados, el Macizo 67 de la Sección K en su totalidad. Lamentablemente, transcurrido el plazo establecido en la Ley 426 sin que se haya iniciado el correspondiente proceso de expropiación, la misma perdió vigencia y se requirió una nueva norma que contemplara la situación de cientos de familias.

No obstante ello, durante el tratamiento de la nueva normativa —Ley 1287— no se contempló la incorporación del Macizo 67, ya que existía un conflicto judicial entre los titulares registrales de los terrenos y la venta al público en general de los mismos. A causa de ello, y teniendo como fundamento la falta de sentencia definitiva, no se la tuvo en cuenta para la declaración de utilidad pública, por lo que quedaron excluidos de la nueva norma que data del año 2019.

Es así que una gran cantidad de familias productoras quedaron en un estado de completa inseguridad respecto a su futuro; no sólo en relación a su vivienda, sino también a sus ingresos y sustento, dado que en su mayoría son productores que venden sus productos en ferias y en sus mismas chacras.

Par otra parte, como bien es sabido, durante el mes de septiembre de 2023 y por medio de la Ley Provincial Nº 1505 el Cuerpo Legislativo aprobó la prórroga de la Ley Nº1287 relativa a la expropiación de tierras en la zona de las chacras de la Margen Sur de Río Grande.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Es así que si bien se tuvo presente la necesidad de continuar con la expropiación de espacios productivos para muchos vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande, nuevamente no se contempló la incorporación del Macizo 67 y continúa el estado de incertidumbre de todas estas familias.

Es por ello que el presente proyecto tiene como objetivo la modificación de la Ley 1287, antes del inicio de las actuaciones judiciales correspondientes, a fin de que se logre la incorporación del Macizo 67 en la ley vigente y así, una vez aprobada la modificación, se inicie el trámite establecido en la Ley 421.

La norma primigenia —Ley 848- se sancionó en virtud de tratarse de chacras productivas en las que trabajan familias de la ciudad de Río Grande, que constituyen el ingreso económico de sus hogares y su grupo familiar y que fomentan la producción de productos locales. Aunque también se incorporó a aquellos inmuebles que no tienen actividad productiva. Esta esencia no se ha modificado con el paso de los años. Más aún, se ha arraigado.

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de los vecinos de la ciudad de Río Grande de contar con la seguridad de que no van a perder las tierras que son sus viviendas y fuentes de sustento. Si bien se vieron excluidos de la expropiación realizada durante el año 2019 hasta el momento no ha sido ejecutada por el Gobierno de la Provincia, lo que les permite incorporar nuevos inmuebles que en todo momento fueron ocupados por familias productoras y trabajadoras que también requieren de la tutela del Estado para continuar con sus tareas.

En razón de ello, y de la necesidad de los vecinos de Río Grande de dar continuidad con su actividad productiva, se solicita el acompañamiento de este proyecto de ley que no tiene otro fin más que proteger el legítimo derecho a la vivienda digna y al derecho de ejercer la industria lícita como es la producción local.

Sumado a ello, también es importante destacar que con esta norma se acompaña la agricultura familiar en pequeña y mediana escala y, en consecuencia, se suma un paso más a la soberanía alimentaria. Productos sanos, libres de químicos y agroquímicos que se producen íntegramente en tierras fueguinas.

La zona cuenta con productores que se encuentran en el lugar desde hace más de 20 años y que producen no solo para consumo propio, sino también para la producción en general; desde productos avícolas —pollos y huevos-, hasta hortalizas, plantas aromáticas —albahaca, menta, perejil, salvia, entre otros-; y frutos finos —frutillas-.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Por lo expuesto, de lo normado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



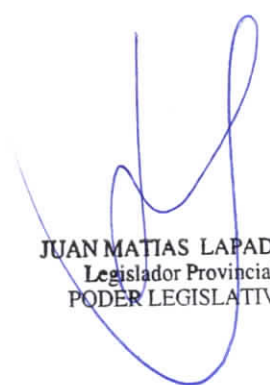
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ley N° 1287, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados catastralmente como Macizo 63, Parcelas 5, 6, 8 a 11, 14 y 16, Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20, 21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66, parcelas 1 a 20; Macizo 67, parcelas 1 y 2; Macizo 68, parcela 1 y Macizo 69, parcelas 1, 2 y 4, todos de la Section K del departamento de Río Grande".

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MATÍAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO